

CONTRATO No. CEA-GP-SERV-CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL-GC-01/2014.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESTIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA GRUPO PENSAMIENTO CON IDEAS S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. SALVADOR HAYOS GARCIA EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL A LA CUAL EN LO SUCESTIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", MISMOS QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA CEA" QUE:

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- QUE DE CONFORMIDAD DE ACUERDO CON LAS FRACCIONES, XIV, XX, XXVI, XXX Y XXXIII, DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, SER LA AUTORIDAD DEL AGUA EN EL ESTADO, EN MATERIA DE CANTIDAD Y CALIDAD DE LAS AGUAS Y SU GESTIÓN EN EL TERRITORIO DEL ESTADO, ADMINISTRAR CUSTODIAR LAS AGUAS DE JURISDICCIÓN ESTATAL Y SUS BIENES INHERENTES, PROPONER LA APLICACIÓN DE LOS AVANECES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS EN EL ESTABLECIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, PROPONER LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, ESTRATEGIAS, CRITERIOS Y LINEAMIENTOS QUE REGULEN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADLO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO, ASÍ COMO CELEBRAR, CON EL OBJETO DE LOGRAR UNA COORDINACIÓN INTEGRAL Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LOS ACUERDOS Y CONVENIOS QUE SE REQUIERAN, CON AUTORIDADES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO EN MATERIA DE AGUA, ENTRE OTRAS, ASÍ COMO EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN,



Sj + Gpo Pens

014

INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS EN EL ESTADO DE JALISCO.

I.3.- ASÍ MISMO, EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EN SUS ARTÍCULOS 31, 32 FRACCIONES I Y XII, SE MENCIONA QUE AL FRENTE DE LA COMISIÓN HABRÁ UN DIRECTOR GENERAL A QUIEN CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE LA MISMA, CONFORME A LO QUE DETERMINA EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY, A QUIEN LE CORRESPONDE ADEMÁS ADMINISTRAR LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS QUE PERMITAN ABASTECER, SANEAR Y BRINDAR EL RECURSO HÍDRICO AL ESTADO DE JALISCO, CON BASE AL PRESUPUESTO ASIGNADO Y LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS TANTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO COMO DEL GOBIERNO FEDERAL; PROMOVER ALIANZAS Y, EN SU CASO, LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS CON ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE PERMITAN A LA COMISIÓN CUMPLIR CON SUS OBJETIVOS.

I.4.- QUE EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2013, FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, AL ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, COMO APODERADO GENERAL PARA PLETTOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL DE ACUERDO CON LA LEY, SEGÚN LO DETERMINA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DEL ORDENAMIENTO LEGAL MENCIONADO.

I.5.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS DEL GASTO CORRIENTE/RECURSOS SEPAF 2014, NÚMERO DE CUENTA (0884371445), CON AFECTACIÓN A LA PARTIDA **3341**. ORDEN DE COMPRA **75**.

I.6.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

I.7.- LA JUSTIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ES POR LA SIGUIENTE RAZÓN: TODA VEZ QUE CONFORME AL OFICIO **GP-020/2014**, SIGNADO POR LA GERENCIA DE PERSONAL, A TRAVÉS DE SU TITULAR, SOLICITA A LA GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES, SE ADJUDIQUE DIRECTAMENTE AL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES CON RAZÓN SOCIAL GRUPO PENSAMIENTO CON IDEAS, S.C., DE NOMBRE COMERCIAL "CENTRO UNIVERSITARIO DE ALTO RENDIMIENTO (CUAR)", LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO PARA QUE IMPARTA LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN



ESTABLECIDOS DENTRO DE SU PROPUESTA, TODA VEZ QUE "EL PRESTADOR", ES EL ÚNICO QUE CUMPLE CON LA TEMATICA A TRATAR NECESARIA PARA LLEVAR A CABO EL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN CONTEMPLADO PARA ESTE 2014, RAZÓN POR LA QUE SE DETERMINA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA EN CUANTO A LA ADQUISICIÓN DE DICHO SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN DESCRITOS EN EL OBJETO DEL CONTRATO DE MÉRITO, PARA LO QUE SE DESTINA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO QUE SE MENCIONA EN EL PUNTO DECLARATORIO 1.5.- DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, COMO LO DISPONE LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 8, 13 FRACCIÓN I Y IV, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ARTÍCULO 9 PARTE FINAL DE SU REGLAMENTO, 8 FRACCIÓN V INCISO "a" y "b", DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE "LA CEA" POR LO QUE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, EL PROGRAMA DE TRABAJO RESPECTIVO Y LA ORDEN DE COMPRA SEÑALADA EN EL PUNTO DECLARATORIO 1.5, FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRMA.

II.- "EL PRESTADOR" DECLARA QUE:

II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA GRUPO PENSAMIENTO CON IDEAS, S.C., CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3,021 (TRES MIL VEINTIUNO), DE FECHA 28 (VEINTIOCHO) DE DICIEMBRE DE 2010 (DOS MIL DIEZ), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 82 (OCHENTA Y DOS) DE GUADALAJARA, JALISCO, DR. EN DERECHO HÉCTOR FRANCISCO CASTAÑEDA JIMÉNEZ, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO BAJO FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 24562, CON FECHA 29 DE MARZO DE 2011.

II.2.- EL SR. SALVADOR HAYOS GARCIA, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR NÚMERO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ACREDITA SU CARACTER DE SOCIO ADMINISTRADOR GENERAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA GRUPO PENSAMIENTO CON IDEAS, S.C., CON EL PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7,336 (SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS), DE FECHA 14 (CATORCE) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2011, (DOS MIL ONCE), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 01 (UNO) DE AHUALULCO DE MARCADO, JALISCO, LIC. CALOS CARDENAS NAVARRO. CARÁCTER QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO, NI REVOCADO, LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

II.3.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **GPI110128K52**. PADRÓN DE PROVEEDORES. **P22959**.

II.4.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA CALLE MARTÍN CASILLAS No. 170 (CIENTO SETENTA) P. BAJA LADRÓN DE GUEVARA, GUADALAJARA, JALISCO, C.P. 44600, (CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS), LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

II.5.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.6.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 8 FRACCIÓN IV, 13 FRACCIÓN I Y IV, 17 18, 20 21, Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO; 1, 2, 19 ÚLTIMO PÁRRAFO, Y 28, DE SU REGLAMENTO; 1, 2, 20 FRACCIÓN I, 21, 24, 25 FRACCIÓN II Y 35 FRACCIONES I, DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y 31 PÁRRAFO PRIMERO Y 32 FRACCIÓN I, DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO, 1, 2, 3, 5 FRACCIÓN IV, 7, 8 FRACCIÓN V INCISO a) y b), 10 AL 30 DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA "LA CEA".

III.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

ÚNICO.- UNA VEZ ESTABLECIDO EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES Y ESTANDO DE ACUERDO EN SU CONTENIDO **"LAS PARTES"** ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:



PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SON LOS SERVICIOS POR PARTE DE "EL PRESTADOR" A "LA CEA", CONSISTENTE EN LA IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN INSTITUCIONALES QUE MÁS ADELANTE SE ENLISTAN, ESTABLECIÉNDOSE EL LUGAR DE IMPARTICIÓN DE LOS MISMOS Y CON LOS TIEMPOS Y /O PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDOS PARA CADA UNO DE ELLOS, CON LO QUE SE PRETENDE POR PARTE DE ESTE ORGANISMO, DAR CUMPLIMIENTO AL "PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN CONTEMPLADO PARA ESTE AÑO 2014".

TEMAS

CURSO	TOTAL HORAS CURSO	PARTICIPANTES	INSTALACIONES A IMPARTIRSE
APLICACIONES DE MICROSOFT OFFICE EN EL TRABAJO BÁSICO.	20	10	INSTITUTO CUAR.
ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS.	20	25	OFICINAS FRANCIA 1726. COL. MODERNA.
RELACIONES HUMANAS EFECTIVAS A TRAVES DE LA PNL.	12	30	CHAPALA
SOLUCIÓN CREATIVA DE PROBLEMAS	12	25	OFICINAS DE BRASILIA 2970.
LECTURA RÁPIDA	30	25	ALEMANIA 1377.
PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD.	12	25	LABORATORIO DEL CEL.
AUTOCAD	20	10	INSTITUTO CUAR.
ORTOGRAFÍA Y REDACCIÓN	20	25	FRANCIA 1726.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]





PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	12	25	BRASILIA 2970.
COMUNICACIÓN ASERTIVA	12	25	LABORATORIO DEL CEL.
ANÁLISIS DE PROBLEMAS Y TOMA DECISIONES.	12	25	ALEMANIA 1377.
APLICACIONES DE MICROSOFT OFFICE EN EL TRABAJO INMEDIATO.	20	10	INSTITUTO CUAR.
PRINCIPIOS PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.	12	30	CHAPALA.
INTELIGENCIA EMOCIONAL EN LAS RELACIONES HUMANAS.	12	25	FRANCIA 1726.

ENTREGABLES:

AL TÉRMINO DE CADA UNO DE LOS CURSOS CORRESPONDIENTES, EL PARTICIPANTE RECIBIRÁ UN DIPLOMA POR PARTE DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ALTO RENDIMIENTO, ASÍ COMO, UNA CONSTANCIA DE HABILIDAD AVALADA POR LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

CADA CURSO INCLUIRÁ COMO MATERIAL DE TRABAJO UN MANUAL.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO DE ESTE CONTRATO ES DE \$129,308.86, (CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS, 86/100, MONEDA NACIONAL), MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE \$20,689.42 (VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS, 42/100, MONEDA NACIONAL), SIENDO EL TOTAL DE \$149,998.28 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS, 28/100, MONEDA NACIONAL), IVA INCLUIDO. DICHAS CANTIDADES NO PODRÁN SER REBASADAS, SALVO CONVENIO ENTRE LAS PARTES U ORDEN POR ESCRITO, POR LO QUE SI "EL PROVEEDOR"



COMISIÓN ESTATAL DEL

**AGUA
JALISCO**

REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR AL INDICADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

EL PLAZO DE EJECUCIÓN PARA LA IMPARTICIÓN Y/O DESARROLLO DE CADA UNO DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL SERÁ DE 10 MESES 12 DÍAS CALENDARIO, POR LO TANTO LA FECHA DE INICIO QUE SE ESTABLECE EN ESTE INSTRUMENTO SERÁ TOMANDO EN CUENTA LA FECHA EN QUE DA INICIO EL PRIMER (OS), CURSOS DE CAPACITACIÓN, INICIANDO EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2014, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, OBLIGÁNDOSE "EL PRESTADOR", A DAR CABAL CUMPLIMIENTO CON EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO, NO OBSTANTE "LA CEA", PODRÁ EN TODO MOMENTO Y POR ASÍ CONSIDERARLO CONVENIENTE MODIFICAR EL ANEXO DEL CALENDARIO QUE CONTIENE LOS DÍAS Y HORARIOS QUE SE CONTEMPLAN PARA CADA UNO DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN MENCIONADOS EN LAS TABLA CONTENIDA EN EL OBJETO DEL CONTRATO DE MÉRITO, PREVIO AVISO "AL PRESTADOR", CON UNA SEMANA DE ANTICIPACIÓN. ANEXO DEL CALENDARIO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRMA.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.

"CEA" Y "EL PRESTADOR" CONVIENEN QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, AL INICIO DE LOS MISMOS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DE TIEMPO, Y LUGAR A IMPARTIRSE, ESTABLECIDAS (CLÁUSULA PRIMERA) DE ESTE CONTRATO, EFECTUÁNDOSE PUES DICHO PAGO EN MONEDA NACIONAL, A LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, OBLIGÁNDOSE "EL PRESTADOR" A PRESENTAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ DE REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES PARA QUE "LA CEA" REALICE DICHO PAGO EN EL DOMICILIO QUE SEÑALA EN EL PUNTO DECLARATORIO I.6.- DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUINTA.-RELACIONES LABORALES.

"EL PRESTADOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE CONTRATE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE POR ESTE MOTIVO HAGAN SUS TRABAJADORES, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, "LA CEA" SERÁ AJENO A

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO 



COMISIÓN ESTATAL DEL

**AGUA
JALISCO**

CUALQUIERA DE LAS RECLAMACIONES PRESENTES O FUTURAS QUE HAGAN LOS TRABAJADORES DE "EL PRESTADOR".

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR"

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A EJECUTAR POR SI MISMO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR, A CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS OBTENIDOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL PRESTADOR" Y "LA CEA", CONVIENEN EN QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE RESPECTO A LOS SERVICIOS DE IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN INSTITUCIONALES ESTABLECIDOS EN EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, NO PODRÁ SER DIVULGADA POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN, CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER.

EN CASO DE QUE SEA DIVULGADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER, "LA CEA" APLICARÁ UNA PENA CONSISTENTE EN UN 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, QUE SE DESCONTARÁ A "EL PRESTADOR" DE LOS SALDOS A SU FAVOR O EN CASO DE NO EXISTIR, SE LE COBRARÁN DE RECURSOS PROPIOS.

OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.

"LA CEA" TENDRÁ LA FACULTAD DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS QUE NO HAYA SUMINISTRADO EN LA FORMA Y PLAZOS CONVENIDOS, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3 %
DE 06 HASTA 10	6 %
DE 11 HASTA 30	10%

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO





COMISIÓN ESTATAL DEL

**AGUA
JALISCO**

NOTA.- LOS PORCENTAJES DE LA SANCIÓN MENCIONADOS EN LA TABLA QUE ANTECEDE, NO DEBERÁN SER ACUMULABLES.

INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD DEL DÍA 31 EN ADELANTE "LA CEA" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO.

ASÍ MISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE ADQUIRIR LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ A "EL PRESTADOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

NOVENA.- CASOS DE RECHAZO.

EN CASO DE DETECTARSE DEFECTOS O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, "LA CEA" PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LOS SERVICIOS, SE ENTIENDE COMO NO IMPARTIDOS EN TÉRMINOS DEL SUPUESTO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, APLICANDO LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA **CLÁUSULA OCTAVA** DEL CONTRATO, HASTA EN TANTO SEAN ACEPTADOS POR "LA CEA".

DÉCIMA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PREVIO AL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADAS ORIGINALMENTE, A SOLICITUD EXPRESA DE "EL PRESTADOR" Y POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "LA CEA" ESTAS PODRÁN DIFERIR EL CONTRATO A EFECTO DE DIFERIR LAS FECHAS DE LOS SERVICIOS, EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA CEA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTES LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO O A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PRESTADOR", POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO 

DÉCIMA SEGUNDA.- RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"LA CEA" Y "EL PRESTADOR" RESOLVERÁN ENTRE SI LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL PRESTADOR" PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES Y UNA VEZ ANALIZADO EL PROBLEMA, ESTE SE RESUELVAN EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA AMBAS PARTES.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, AL DÍA 07 (SIETE) DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2014 (DOS MIL CATORCE).

POR "LA CEA"

ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PRESTADOR"

C. SALVADOR BAYOS GARCÍA

TESTIGOS


LIC. LETICIA FABIOLA JUAN RAMÍREZ
GERENTE DE PERSONAL


LIC. STEPHANY JANETTE LEAL OCHOA
JEFE DE CAPACITACIÓN.